

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4768

**MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS
ENTRE JARDINES INFANTILES
ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.**

VIÑA DEL MAR, 18 DIC. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta Nº 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Nº015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario Nº318 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su director DAEM, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº318 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad edilicia.

2.- Que, los jardines que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín Infantil "Campanitas de Jahuel" (código 5706004) se traspasa la cantidad de \$5.000.000.-(cinco millones de pesos) al jardín "Castillo de Alegría" (código 5706003) durante el mes de noviembre de 2015.

3.- Que, el DS Nº 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, cuarto, quinto y sexto, disposiciones que en la especie regulan la posibilidad para que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 04 de diciembre de 2015, la Unidad de Transferencia certificó que el establecimiento que efectúa traspaso cuenta con excedente y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

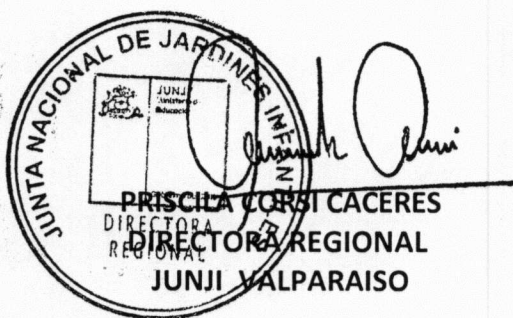
6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, el traspaso de fondos entre jardines administrados por la Ilustre Municipalidad de Santa María, en particular, desde el jardín infantil "**Campanitas de Jahuel**" (código 5706004) se traspasa la cantidad de **\$ 5.000.000.-** (cinco millones) al jardín "**Castillo de Alegría**" (código 5706003) por el mes de noviembre de 2015.

2.- **EFFECTUESE**, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PCC/SMV/RSA/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes